CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR No. F 1462 **DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.**

CONTRATISTA:	SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.
NIT.	813 008 520-4
REPRESENTANTE LEGAL C.C. No.	CAROLINA ARISTIZABAL TORRES 26 431 261 de Neiva (H)
OBJETO:	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE NEIVA
VALOR:	TRESCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VENTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($313.429.770) MC/TE, Incluye todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.
PLAZO:	DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y supervisor.
ID SECOP II:	MNSEMSASI-003-2023

Entre los suscritos a saber de una parte: **CECILIA LOSADA DE FIERRO,** mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía 26.558.592 expedida en Rivera – Huila, obrando en nombre y en representación del municipio de Neiva, en su condición de Secretaria de Educación municipal, nombrada mediante Decreto No. 0305 de 2022 y Acta de Posesión No. 0071 de 2022, debidamente delegado conforme a las previsiones del Decreto 0887 de 2015, Decreto 134 de 2016 y Decreto 102 de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte el **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.,** identificado con el NIT. 813.008.520-4, representado legalmente por **CAROLINA ARISTIZABAL TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No 26.431.261 de Neiva (H), quien se denominará **SOTRANSVEGA S.A.S.**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Transporte Escolar, bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se reglamenta la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa y, por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: SOTRANSVEGA S.A.S., declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales **2.** La necesidad del presente contrato se halla descrita plenamente en los estudios previos que hacen parte integral del mismo. **3.** Que existe disponibilidad presupuestal para afrontar este compromiso contractual, representado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2023.CEN.01.000390 vigente para la vigencia 2023, expedidos por el área de presupuesto de la secretaria de Hacienda de Neiva. **4.** Que el presente Contrato se suscribe previa verificación de la capacidad jurídica, técnica, financiera y económica, por parte de la Secretaría de Educación del Municipio de Neiva. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:** "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE NEIVA". **PARÁGRAFO PRIMERO:** SOTRANSVEGA S.A.S., declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el

Powered by CamScanner

Contrato, que se ha enterado de los requisitos, las garantías a constituir y que está plenamente familiarizado con el contrato que ejecutará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo a las condiciones establecidas por el Municipio y a la propuesta presentada. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE SOTRANSVEGA S.A.S.:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, SOTRANSVEGA S.A.S., se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, SOTRANSVEGA S.A.S., responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. SOTRANSVEGA S.A.S., se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 2. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. 3. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II. 4. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 5. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. 6. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, SOTRANSVEGA S.A.S., deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. 7. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, consistente en el "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE NEIVA". 2. Transportar los estudiantes focalizados de acuerdo a las instituciones educativas en las zonas requeridas por la Secretaria de Educación del Municipio de Neiva, de acuerdo al valor unitario del que se representa en la propuesta económica hasta agotar las disponibilidades presupuestales y que se describen a continuación acorde al siguiente cuadro:

PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VALORES UNITARIOS (PRECIO POR ÍTEM)	
ZONA	**VALOR POR ESTUDIANTE**
NECESIDADES ESPECIALES RURAL, TRANSPORTE REGULAR RURAL.	$9.615

3. Transportar los 1811 estudiantes durante los días lectivos, registrados en el SIMAT (alumnos de la zona rural) en las rutas y horarios establecidos, de conformidad con la reglamentación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y demás políticas diseñadas por el Ministerio del Transporte. Para este efecto se tiene previsto transportar 1811 estudiantes identificados de la siguiente manera, así:

Powered by CamScanner

#	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ZONA RURAL	NÚMERO PROYECTADO BENEFICIARIOS
1	ESCUELA NORMAL SUPERIOR	Rural	100
2	MARIA AUXILIADORA FORTALECILLAS	Rural	50
3	JAIRO MOSQUERA MORENO GUACIRCO	Rural	160
4	EL CAGUÁN	Rural	230
5	SAN ANTONIO DE ANACONIA	Rural	321
6	ROBERTO DURAN ALVIRA	Rural	144
7	SAN LUIS BELTRÁN	Rural	330
8	AIPECITO	Rural	263
9	CHAPINERO	Rural	176
10	GABRIEL GARCIA MÁRQUEZ	Rural	37
TOTAL, PROYECTADO A LA VIGENCIA 2023			1.811

4. Cumplir de manera estricta con los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017, en materia reglamentación del servicio público de transporte terrestre automotor especial. 5. Garantizar que los vehículos que presten el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial lleven los siguientes colores: (i) verde pantone 376c y blanco pantone 11-0601 distribuidos a lo largo y ancho de la carrocería o (ii) solo blanco, lo anterior dependiendo del manual adoptado por el contratista (pueden ser ambas opciones si existe un consorcio, unión temporal o convenio de colaboración empresarial). Además, en sus costados laterales, con caracteres destacados, la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual están vinculados y el número interno asignado por la empresa de conformidad con el artículo el artículo 2.2.1.6.2.4 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 431 de 2017. 6. Garantizar que el conductor vehículo deba portar el extracto del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Art. 8 del Decreto 431 de 2017. 7. Tomar de conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: I. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a. Muerte; b. Incapacidad permanente; c. Incapacidad temporal; d. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a. Muerte o lesiones a una persona; b. Daños a bienes de terceros; c. Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 8. Cumplir en todos los casos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto /1079 de 2015. 9. Garantizar las condiciones técnicas que deberán tener los vehículos que se destinen para la prestación del servicio de transporte especial de acceso de personas con discapacidad, movilidad reducida y pacientes no crónicos, de tal manera que el traslado se efectúe de manera cómoda, segura y accesible, de conformidad con el articulo 2.2.1.6.6.2 del

Powered by CamScanner

Decreto 1079 de 2015. 10. Garantizar la capacidad del vehículo, donde en la prestación del servicio no se admitirán estudiantes - pasajeros de pie en ningún caso. Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. 11. Identificar los vehículos utilizados para el transporte de estudiantes: deberán tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Igualmente, en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda "Escolar". de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.1. del Decreto 1079 de 2015 modificado por Art. 37 del Decreto 431 de 2017. 12. Garantizar que los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, tanto de centros educativos o centros de educación especial, cuenten con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.2. del Decreto 1079 de 2015. 13. Capacitar y desarrollar cursos de educación en seguridad vial, planes estratégicos de seguridad vial y formación en el adecuado uso de los vehículos escolares, primeros auxilios, dirigidos a los conductores, siguiendo los protocolos y exigencias emitidos por el Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, de conformidad con los artículos 2.2.1.6.10.7. y 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de2015, modificado este último por el Art. 35 del Decreto 431 de 2017. 14. Acreditar que los conductores de transporte escolar cuenten con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Art. 35 del Decreto 431 de 2017. 15. Cumplir con los requisitos de habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Art. 42 del Decreto 431 de 2017. 16. Prestar el servicio de transporte escolar a los estudiantes en las rutas establecidas por la Secretaria de Educación. 17. Deberá disponer del parque automotor necesario de vehículos que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el Decreto 1079 de 2015 que atenderán en forma individual cada ruta del área rural, con una capacidad mínima de pasajeros, de acuerdo a las frecuencias de los horarios de las jornadas de los alumnos de primaria y secundaria. Lo anterior en aras de demostrar capacidad operativa suficiente para la ejecución del servicio, es decir, contar con vehículos automotores suficientes (microbús, camperos, camionetas, busetas y buses) si llegase a presentarse alguna eventualidad en la ejecución (fallas mecánicas, varadas, pinchadas, ola invernal) debiendo reemplazar el contratista el vehículo automotor de forma inmediata, evitando así parálisis en el servicio. 18. Los vehículos automotores que se utilicen para la ejecución del contrato no podrán tener más de veinte (20) años de uso si han sido registrados antes del 14 de marzo de 2017 o dieciséis (16) si han sido registrados después del 14 de marzo de 2017, tiempo de servicio contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo, que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y demás normatividad que expida el Gobierno en ésta materia. 19. Realizar el mantenimiento adecuado y requerido para los automotores en mención. 20. Poseer vigente el respectivo SOAT de los vehículos. 21. Iniciar y cumplir con el recorrido de cada uno de los sitios y las rutas en el horario establecido según lo descrito en el pliego de condiciones definitivo. 22. Durante el recorrido solo se permitirá el transporte de los alumnos que hacen parte del listado establecido en el proyecto. Sin embargo, en los recorridos para alumnos discapacitados se debe transportar además un acompañante adulto (Madre de familia o Profesor); quien será el único pasajero

Powered by CamScanner

adicional a los alumnos, sin que este sume un valor adicional. 23. Abstenerse de transportar personal ajeno al objeto del contrato, así como carga que afecte o genere incomodidad, riesgo o sobrecarga que ponga en peligro la integridad de los estudiantes. 24. Atender las observaciones que para el efecto y que por intermedio del supervisor hagan alumnos o padres de familia. 25. La empresa o persona a quien le sea adjudicado el contrato deberá realizar las actividades de transporte escolar de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Transporte, colaborar con los procesos de evaluación que sean realizados y cumplir con el 100% de los parámetros de evaluación auditados. 26. Ningún estudiante podrá viajar en el asiento delantero del vehículo, ni de pie dentro del vehículo. 27. Además, deberá realizar los pagos al sistema integral de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo (empleados) que presten el servicio. 28. Cada vehículo, cumplirá con su ruta y turno teniendo en cuenta que el servicio se prestará con personal calificado, uniformado portando radio teléfono con licencia vigente, o telefonía celular, que permita la adecuada comunicación con la central o la Institución Educativa y/o supervisor del contrato. 29. Garantizar la integridad y seguridad de los alumnos, de sus bienes y pertenencias, asumiendo la responsabilidad en los casos a que haya lugar, aún en los casos de culpa leve. 30. Presentar la relación de los conductores y monitor acompañante, con su afiliación a seguridad social integral, debida licencia de conducción, paz y salvo del simit de cada uno de estos con una vigencia no inferior a 15 días y el respectivo vehículo asignado, con tarjeta de propiedad, capacidad del vehículo, donde se evidencie el tipo del vehículo y modelo, tarjeta de operaciones vigente, y ruta a realizar en el presente contrato. 31. Acatar e implementar las observaciones que le formule la Supervisión del Contrato, durante la vigencia del contrato y corregirá de inmediato cualquier deficiencia que se presente en la presentación del servicio. 32. Efectuar las modificaciones y ajustes requerido por la SEM de manera que se garantice el cumplimiento del objeto del contrato. 33. Informar de inmediato al interventor las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. 34. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. 35. Los conductores y sus acompañantes controlarán el acceso y salida de alumnos y de los bienes y utensilios que portan. 36. Disponer tanto en las paradas para recolección como en el descargue de personal, además del debido cuidado y espera, se deberá tener en cuenta el paradero y ubicación, que no podrá ser superior a 50 centímetros de la cera o andén y muy distante de las esquinas. 37. Dotar al personal que preste el servicio con: Uniforme completo y calzado. (De conformidad a la legislación laboral) y que se dé obligatorio uso. 38. Contratar laboralmente y afiliar al personal que destine a la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, fondo de pensiones y cesantías, administradora de riesgos profesionales, caja de compensación familiar y brindar todas las garantías y derechos a que estén obligado por Ley. (Art. 50 de la Ley 789 de 2002, modificado mediante la Ley 828 de 2003). El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la Imposición de Multas Sucesivas, o a la declaratoria de caducidad administrativa, conforme a las estipulaciones en el contrato. 39. Reconocer y pagar por cuenta exclusiva de la Empresa de transporte los salarios de todo género de consecuencia de contenido económico que tengan origen en la relación laboral, respecto del personal destinado a prestar el servicio, incluidas las dotaciones e indemnizaciones y demás prestaciones que especifica el Código Sustantivo del Trabajo, y todos los aportes a la seguridad social y parafiscales derivados de la nómina, ocasionados con fundamento en ella, con la periodicidad ordenada por la Ley, en la ejecución del presente contrato. 40. Cumplirá con toda la normatividad que regula el servicio especializado de transporte escolar. 41. Prestará el servicio de lunes a viernes en dos jornadas diarias: a) dos turnos en la jornada de la mañana debido a la hora de entrada de los alumnos de Bachillerato que ingresan a las seis de la mañana y el otro por los alumnos de la primaria que ingresan a las seis y treinta de la mañana con salida a las doce del día respectivamente y, b) otro al medio día con los alumnos de la jornada

Powered by CamScanner

de la tarde con ingreso a las doce del día con salida a las seis de la tarde; tanto en la primera jornada como en la segunda se requiere presentación con la debida antelación y oportunidad para la recolección de los alumnos. 42. Supervisar periódicamente al personal a su cargo (conductores y acompañantes), en pro de la buena calidad del servicio. 43. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho o de realizar uno contrario a sus deberes. 44. Dar cumplimiento a la Ley y apoyar la transparencia del presente contrato y en consecuencia impartir las instrucciones a su personal dependiente exigiendo en todo momento el cumplimiento de las Leyes Colombianas relacionadas con la corrupción, el enriquecimiento ilícito, asumiendo el compromiso y consecuencias derivadas de su incumplimiento. 45. Disponer de buses adicionales en caso de que se presenten averías, daños, reparaciones que afecten el normal desarrollo de la prestación del servicio de transporte. 46. Registrar evidencias del mantenimiento que se le debe realizar a cada vehículo, incluyendo el inventario de los elementos de primeros auxilios y equipos de seguridad que debe tener cada Vehículo. 47. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte la Secretaría de Educación y facilitar su ejecución. 48. Mantener como mínimo, las condiciones que lo hicieron como acreedor a la calidad de contratista. 49. Contar con un jefe de patio; un taller de rodamiento; y una oficina en la ciudad de Neiva. 50. Las demás que le asigne la SEM y se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, EL MUNICIPIO tendrá las siguientes: 1. Exigir calidad de los servicios prestados y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias. 2. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales, administrativos y tributarios. 3. Verificar el cumplimiento de la contratación laboral. la afiliación al sistema de seguridad social y parafiscales, de los trabajadores del Contratista y exigir para cada pago la planilla de pagos a la seguridad social y parafiscales y exigirlas para cada pago de los servicios prestados. 4. Facilitar al Contratista todo el medio físico para llevar a cabo su labor. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto en los vehículos presentados y con las exigencias establecidas en el contrato, con eficiencia, eficacia y calidad. 6. Adelantar las gestiones necesarias para reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 7. Exigir las pólizas de garantía preestablecidas: Garantías de la propuesta; de Calidad y cumplimiento del contrato; responsabilidad civil contractual y extracontractual, de cumplimiento de las obligaciones laborales y las demás que se requieren para realizar objetiva, cabal y eficientemente el contrato de servicio del transporte. 8. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento. 9. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato. 10. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 11. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 12. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Criterios Ambientales - compras públicas sostenibles Con base en la Guía Conceptual y Metodológica de las Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el plan de Acción Nacional de CPS, se deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de las adquisiciones en los procesos de contratación incluyendo los criterios de sostenibilidad, para dar cumplimiento al objetivo de desarrollo sostenible No. 12 "Producción y consumo responsable" y su meta asociada 12.7 "Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles de conformidad con las políticas y prioridades nacionales": 1. Vida útil: Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien. 2. Ciclo de vida: Certificados de extracción y procedencia de las materias primas. 3. Cambio en el uso de materiales: Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las

Powered by CamScanner

nomas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos. 4. Potencial de reciclaje: ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio. 5. Uso eficiente de recursos: Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor. **CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, SOTRANSVEGA S.A.S., no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y SOTRANSVEGA S.A.S. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VENTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($313.429.770) MC/TE,** Incluye todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO:** La entidad cancelará la ejecución del contrato, mediante actas parciales mensuales previa prestación de las respectivas actas, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Supervisor. El contratista deberá informar a la Secretaría de Educación la cuenta bancaria (cuenta corriente o ahorro), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectué la Secretaría de Educación. En todo caso, la última acta de pago se cancelar previo certificado de cumplimiento expedida por el Supervisor, una vez el Contratista entregue a la Secretará de Educación: a). Una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. b). Documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifiesten en que, pactados respectivamente, y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto a cada trabajador o Contratista. c). El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objetos del contrato. Acta de liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veeduría, certificado de veeduria, certificaciones de pagos, entre otros). **PARÁGRAFO:** Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensual de caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. El contratista deberá informar al Municipio de Neiva, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA. El Contratista presentará informes de ejecución de actividades y recursos para la entrega de los desembolsos realizados por el municipio de Neiva. De ser requeridos, en cualquier momento durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista informará la ejecución de los recursos al supervisor del mismo. DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NO HABRÁ LUGAR A REVISIÓN DE PRECIOS. Documentos para la presentación de las cuentas: a) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes. b) Acta de Liquidación con sus correspondientes anexos. c) Factura o documento equivalente al estatuto tributario, certificación de pagos del sistema de seguridad social, pago de aportes parafiscales y sus respectivos paz y salvos expedidos por las entidades competentes o funcionarios competentes (Contador o Revisor Fiscal), fotocopia del RUT, fotocopia de certificación bancaria, deducciones de impuestos que se aplicarán según régimen del oferente y demás documentos que se requieran. d) Paz y salvo suscrito por el personal vinculado en la ejecución del objeto del presente contrato. Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las

Powered by CamScanner

Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y supervisor. **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS**: Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, SOTRANSVEGA S.A.S., constituirá a su costa y a favor del Municipio de Neiva en compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años mas, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción

PARÁGRAFO PRIMERO: SOTRANSVEGA S.A.S. se obliga a restablecer los valores asegurados de manera inmediata en caso de llegar a presentarse siniestro o reclamación que afecte los valores de la garantía inicialmente aprobada. **CLÁUSULA NOVENA. – INDEMNIDAD:** SOTRANSVEGA S.A.S. mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA. – AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, 510 de 2003 y Ley 1753 de 2015, SOTRANSVEGA S.A.S. deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúe el pago por parte del Municipio a SOTRANSVEGA S.A.S. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** SOTRANSVEGA S.A.S. no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de Neiva se obliga a reservar la suma de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VENTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($313.429.770) MC/TE,** que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2023, con la siguiente disponibilidad presupuestal:

Powered by CamScanner

PRESUPUESTO ASIGNADO	TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($320.000.000) MC/TE			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	INVERSIÓN	2.3.2.02.02.006	4700-1.2.4.1.03-SGP-EDUCACIÓN-CALIDAD POR MATRÍCULA OFICIAL	2023.CEN.01.000390
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPIO DE NEIVA HUILA			
CPC	64114			

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través del Secretario de Educación o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que SOTRANSVEGA S.A.S. cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de SOTRANSVEGA S.A.S.; 3) Certificar respecto al cumplimiento de SOTRANSVEGA S.A.S. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; 4) Elaborar y publicar los documentos de la etapa de ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II. 5) Verificar el pago que por Ley debe realizar SOTRANSVEGA S.A.S. sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello, conforme a la normatividad vigente. 6) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación. 7) La supervisión deberá verificar que se otorguen, se aprueben y se mantengan vigentes las garantías exigidas según la suficiencia establecida, especialmente en lo relativo a tipos amparos, cuantías y plazos de vigencias exigidos. De conformidad con lo establecido en el manual de contratación. 8) Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. Para su ejecución, el Municipio entregará copia del Contrato para que en un plazo no superior a dos () días hábiles, SOTRANSVEGA S.A.S. realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para el inicio del plazo contractual, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la suscripción del acta de inicio respectiva. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a.** Documentos elaborados por la entidad. **b.** Los documentos presentados por el oferente en la oportunidad de negocio publicados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **c.** Recibo de pago de impuestos. **d.** La liquidación final y copia del informe final; **d.** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que SOTRANSVEGA S.A.S. no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes,

Powered by CamScanner

de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SOTRANSVEGA S.A.S. tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencia se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a). Acuerdo; b). transacción; c). conciliación; d) amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

Para constancia se firma en Neiva – Huila, a los 30 MAR 2023

POR EL MUNICIPIO

CECILIA LOSADA DE FIERRO
Secretaria de Educación Municipal

POR SOTRANSVEGA S.A.S.

CAROLINA ARISTIZABAL TORRES
C.C. No. 26.431.261 de Neiva (H)
Representante Legal de:
SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.
NIT. 813 008 520-4

Proyectó
JAVIER MAURICIO POSADA DÍAZ
Apoyo Jurídico SEM

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Powered by CamScanner

DEPARTAMENTO HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2023

Nit. 891180009

Neiva Vida y Paz

INFORMACION GENERAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL			
NÚMERO DE REGISTRO	2023.CEN.01.002305	FECHA DE EXPEDICIÓN	MAR.30.2023
NÚMERO DE CDP	2023.CEN.01.000390	FECHA DE EMISIÓN	ENE.25.2023
DOCUMENTO DE CONTROL	0001 - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	N° CONTRATO / ACTO ADMINISTRATIVO	1462
BENEFICIARIO	813.008.520 - SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES DE VEGALARGA SOTRANSVEGA LTDA		
CONCEPTO DEL REGISTRO	CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR NO. 1462 DE 2023, CUYO OBJETO ES: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPIO DE NEIVA HUILA		
VALOR TOTAL DEL REGISTRO	$ 313.429.770,00	SON. TRESCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	231-LÍNEA ESTRATÉGICA, 1- PRIMERO NEIVA, EN LO SOCIAL COMUNITARIO
SECCION	AC.EDU-SECRETARIA EDUCACION
DEPENDENCIA	AC.EDU-13-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECTOR	AC.EDU-13-22-EDUCACIÓN
PROGRAMA	AC.EDU-13-2201-CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201)
SUBPROGRAMA	AC.EDU-13-2201-0700-INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN
CODIGO BPIN	2022410010089 - APOYO A LA ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EDUCATIVA A TRAVÉS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.006-SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
FUENTE O RECURSO	4700-1.2.4.1.03 - SGP-EDUCACION-CALIDADPOR MATRICULA OFICIAL
PRODUCTO MGA	2201029 - INCLUYE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE RETENCIÓN ESTUDIANTIL
PRODUCTO CPC	64114 - SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS
VALOR FUENTE	$ 313.429.770,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PUENTES OLAYA EDGAR TECNICO ADMINISTRATIVO	CANENCIO POLANIA CESAR AUGUSTO LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	RAMIREZ PLAZAS JAIME SECRETARIO DE HACIENDA

Powered by CamScanner

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5607267654

PÓLIZA No: 560 - 47 - 994000161632 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA COD AGENCIA: 560 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
30	03	2023	30	03	2023

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S. IDENTIFICACIÓN NIT: 813.008.520-4

DIRECCIÓN: CALLE 19 SUR #10 - 18 CIUDAD: NEIVA, HUILA TELÉFONO: 6088700730

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE NEIVA IDENTIFICACIÓN NIT: 891.180.009-1

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE NEIVA IDENTIFICACIÓN NIT: 891.180.009-1

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	30/03/2023	10/11/2023	62,685,954.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	30/03/2023	04/05/2026	62,685,954.00
CALIDAD DEL SERVICIO	30/03/2023	04/05/2024	62,685,954.00

BENEFICIARIOS
NIT 891180009 - MUNICIPIO DE NEIVA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR NO. 1462, DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE NEIVA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE NEIVA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA
APROBACIÓN DE POLIZA
31 MAR 2023

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***188,057,862.00	$ **********603,503	$****11,000.00	$ ******116,755	$ **********731,258

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
G&G MULTISEGUROS Y SERVICIOS LTDA	7733	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIEN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y, EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAISES), BAJO LOS PARAMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACION APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS - TU RESPALDO - SEGUROS PATRIMONIALES
Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS - CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000560726765

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CBDE207F0D09FB785A

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * **Dirección:** Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá * **Teléfono:** (601) 458 7174
Fax: (601) 458 7174 * **Celular:** 312 342 6229 * **Correo electrónico:** defensorsolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601; ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Powered by CamScanner

RECIBO DE CAJA No. 560156747

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

AGENCIA NEIVA	TRANSACCIÓN Nro. 560272182	FECHA DE RECAUDO 31/03/2023	TIPO PAGADOR ASEGURADO
NOMBRE PAGADOR SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.			C.C o NIT 813008520
TOMADOR PÓLIZA SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.			
DETALLE DE PAGO PAGO POLIZA DE CUMP. ENT. ESTATALES 994000161632 - NRO. ELECTRÓNICO 5607267654			
VALOR EN LETRAS (en Pesos) SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS			VALOR RECIBO $ 731,258.00
PAGO PÓLIZA DE CUMP. ENT. ESTATALES 994000161632 - ANEXO 0 AGENCIA NEIVA, TOMADOR PÓLIZA: NIT-813008520 SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S. . VALOR PAGADO $ 731,258.07 RELACIONADO CON EL NRO. DE RECIBO 560272182			

FIRMA RECIBIDO PAGO

RECIBO GENERADO POR: G&G MULTISEGUROS Y SERVICIOS LTDA

Powered by CamScanner

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

COMPROBANTE DE PAGO INDIVIDUAL

NUMERO ELECTRONICO PARA PAGOS
5607267654

SEÑOR USUARIO: ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO ÚNICAMENTE CON EL TIMBRE DE LA CAJA DEL BANCO O SUPERMERCADO.
NO ES UN RECIBO OFICIAL DE CAJA.

Agencia Exp: NEIVA
AG RAM POL: 560 - 47 - 994000161632

VALOR CARTERA A LA FECHA DE IMPRESIÓN: **$ 731,258.00**

DIA	MES	AÑO
30	03	2023

FECHA DE IMPRESIÓN

NOMBRE: **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.**

IDENTIFICACIÓN: NIT **813.008.520-4**

FORMA DE PAGO CHEQUE ☐ EFECTIVO ☐

COD BANCO _____ No CHEQUE _____

VALOR PAGADO
$

(415)7701861000019(8020)000000000007000560726765

PUNTOS DE PAGO		MEDIOS DE PAGO
INTERNET (PSE-TC)	www.solidaria.com.co	Cuenta Corriente / Ahorros Tarjeta de Crédito
RECAUDO VERDE	Banco de Bogotá Banco de occidente	Efectivo o cheque Presentando comprobante de pago desde su dispositivo móvil, sin necesidad de imprimir.
TELÉFONO FIJO BOGOTÁ	(1) 3849444	Tarjeta de Crédito
BANCOS	Banco Davivienda convenio barras # 1040955 ó DNR 1004050 Ref. 1 No. Documento, Ref 2 No. electrónico 10 dig.tos.	Efectivo ó Cheque
	Banco de Occidente	
	Banco de Bogotá	
CAJEROS AUTOMÁTICOS	Red ATH	Tarjeta Débito ó Tarjeta Crédito
CORRESPONSALES DE RECAUDO	Ver cuadro Corresponsales de Recaudo	Efectivo

* CORRESPONSALES DE RECAUDO		MONTO MÁXIMO
1) GRUPO ÉXITO	Carulla, Surtimax, Pomona y Almacenes Éxito	$9.999.999
2) LA 14	Supermercados	$9.999.999
3) PUNTO DE PAGO Grupo Aval	Convenio No. 6792 y número electrónico	$4.000.000
4) MOVIIRED	Tiendas y puntos autorizados	$1.500.000
5) EFECTY	Convenio No. 6792 y Número electrónico	$ 500.000
6) COOPENESSA	ÚNICO CONVENIO PARA PAGOS PÓLIZAS ESTUDIANTILES EXCLUSIVO SANTANDER DEL SUR	$ 500.000
7) COPIDROGAS	Droguerías afiliadas	$ 300.000
8) CONRED	Monto máximo $1.000.000 Convenios No. 1040955 y/o 1004050 Referencia: Número electrónico para pagos	
9) PUNTORED		

IMPORTANTE

- Este comprobante es indispensable para pagos en bancos y corresponsales de recaudo.
- No se reciben pagos mixtos (efectivo o cheque)
- Para pagos en cheque, diligencie en el reverso del mismo: Nombre y apellido o razón social del tomador de la póliza, número electrónico para pagos y número telefónico.
- Para pagos por medio de línea telefónica, baloto y por Internet (PSE-TC),se requiere del número electrónico para pagos.
- La devolución de las primas a razón de la revocación de pólizas pagadas mediante tarjeta de crédito se realizará con cargo a la misma tarjeta, menos las deducciones aplicables al caso.
- Para el pago de su póliza, tenga en cuenta las recomendaciones de seguridad de los canales dispuestos que pueden ser consultados en la página: www.aseguradorasolidaria.com.co/servicios-en-linea/multipago.aspx

LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE

Línea Solidaria 018000 512021 gratis desde cualquier parte del país.2916868 en Bogotá, #789 gratis desde celulares Claro, Tigo y Movistar.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

*** LOS CORRESPONSALES DE RECAUDO RECIBEN PAGOS PARCIALES.**

- Cliente -

COMPROBANTE DE PAGO INDIVIDUAL

NUMERO ELECTRONICO PARA PAGOS
5607267654

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

NOMBRE: **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.**

IDENTIFICACIÓN: NIT **813.008.520-4**

DIA	MES	AÑO
30	03	2023

FECHA DE IMPRESIÓN

FORMA DE PAGO CHEQUE ☐ EFECTIVO ☐

COD BANCO _____ No CHEQUE _____

VALOR PAGADO
$

(415)7701861000019(8020)000000000007000560726765

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

- Banco -

Powered by CamScanner

Comprobante

de pago en línea

Aseguradora Solidaria de Colombia

Pago realizado por: FLOR ALBA SALINAS HERRERA

Nro. de factura: 56072676540

Descripción del pago: POLIZAS

Nro. de referencia: 192.230.104.8

Nro. de referencia 2: 5607267654

Nro. de referencia 3: NIT - 813008520

Fecha y hora de la transacción: Viernes 31 de Marzo de 2023 09:41:31 AM

Nro. de comprobante: 0000008712

Valor pagado: $ 731,258.00

Cuenta: *******8739

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com

Powered by CamScanner

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5607267779

PÓLIZA No: 560 -74 - 994000029662 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA — COD. AGE: 560 — RAMO: 74 — PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
30	03	2023		30	03	2023	23:59	10	11	2023	23:59	225	30	03	2023

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL — TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
	30	03	2023	23:59	10	11	2023	23:59	225
	VIGENCIA DESDE			A LAS	VIGENCIA HASTA			A LAS	

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S. — IDENTIFICACIÓN NIT: 813.008.520-4
DIRECCIÓN: CALLE 19 SUR #10 - 18 — CIUDAD: NEIVA, HUILA — TELÉFONO: 6088700730

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S. — IDENTIFICACIÓN NIT: 813.008.520-4
DIRECCIÓN: CALLE 19 SUR #10 - 18 — CIUDAD: NEIVA, HUILA — TELÉFONO: 6088700730
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — IDENTIFICACIÓN NIT: 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA NIT : 813008520

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: HUILA CIUDAD: NEIVA

DIRECCION: MUNICIPIO DE NEIVA

ACTIVIDAD: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: COMERCIAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 232,000,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	232,000,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO # 1462 REFERENTE A SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE NEIVA.

BENEFICIARIO/ASEGURADO ADICIONAL: MUNICIPIO DE NEIVA NIT: 891.180.009-1

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE NEIVA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA
APROBACIÓN DE POLIZA
31 MAR 2023

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
$ ***232,000,000.00	$ **********300,329	$*********0.00	$ ********57,062	$ **********357,391

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
G&G MULTISEGUROS Y SERVICIOS LTDA	7733	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000560726777

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

EDWINGARZONPATRI 0

CBDE207F0D09FB7958

CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2559 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Powered by CamScanner

LISTADO DE ASEGURADOS
POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA **994000029662** ANEXO 0 TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION

TOMADOR **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.** IDENTIFICACION **813.008.520-4**

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES	813008520-4	MUNICIPIO DE NEIVA	NEIVA	232,000,000.00	300,329	357,391

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
300,329	357,391

Powered by CamScanner

RECIBO DE CAJA No. 560156746

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

AGENCIA NEIVA	TRANSACCIÓN Nro. 560272181	FECHA DE RECAUDO 31/03/2023	TIPO PAGADOR ASEGURADO
NOMBRE PAGADOR SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.			C.C o NIT 813008520
TOMADOR PÓLIZA SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.			
DETALLE DE PAGO PAGO POLIZA DE RESP CIVIL EXT PATRI 994000029662 - NRO. ELECTRÓNICO 5607267779			
VALOR EN LETRAS (en Pesos) TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS			VALOR RECIBO $ 357,391.00
PAGO PÓLIZA DE RESP CIVIL EXT PATRI 994000029662 - ANEXO 0 AGENCIA NEIVA, TOMADOR PÓLIZA: NIT-813008520 SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S. . VALOR PAGADO $ 357,391.24 RELACIONADO CON EL NRO. DE RECIBO 560272181			

FIRMA RECIBIDO PAGO

RECIBO GENERADO POR: G&G MULTISEGUROS Y SERVICIOS LTDA

Powered by CamScanner

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

COMPROBANTE DE PAGO INDIVIDUAL

NUMERO ELECTRONICO PARA PAGOS
5607267779

SEÑOR USUARIO: ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO ÚNICAMENTE CON EL TIMBRE DE LA CAJA DEL BANCO O SUPERMERCADO.
NO ES UN RECIBO OFICIAL DE CAJA.

Agencia Exp: NEIVA

AG RAM POL: 560 - 74 - 994000029662

VALOR CARTERA A LA FECHA DE IMPRESIÓN: **$ 357,391.00**

DIA	MES	AÑO
30	03	2023

FECHA DE IMPRESIÓN

NOMBRE:: **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.**

IDENTIFICACIÓN: NIT **813.008.520-4**

FORMA DE PAGO CHEQUE ☐ EFECTIVO ☐

COD BANCO _____ No CHEQUE _____

VALOR PAGADO

$

(415)7701861000019(8020)000000000007000560726777

PUNTOS DE PAGO		MEDIOS DE PAGO
INTERNET (PSE-TC)	www.solidaria.com.co	Cuenta Corriente / Ahorros Tarjeta de Crédito
RECAUDO VERDE	Banco de Bogotá Banco de occidente	Efectivo o cheque Presentando comprobante de pago desde su dispositivo móvil, sin necesidad de imprimir.
TELÉFONO FIJO BOGOTÁ	(1) 3849444	Tarjeta de Crédito
BANCOS	Banco Davivienda convenio barras # 1004955 ó DNR 1004956 Ref. 1 No. Documento, Ref 2 No. electrónico 10 dig los Banco de Occidente Banco de Bogotá	Efectivo ó Cheque
CAJEROS AUTOMATICOS	Red ATH	Tarjeta Débito ó Tarjeta Crédito
CORRESPONSALES DE RECAUDO	Ver cuadro Corresponsales de Recaudo	Efectivo

* CORRESPONSALES DE RECAUDO		MONTO MÁXIMO
1) GRUPO ÉXITO	Carulla, Surtimax, Pomona y Almacenes Éxito	$9.999.999
2) LA 14	Supermercados	$9.999.999
3) PUNTO DE PAGO Grupo Aval	Convenio No. 6732 y número electrónico	$4.000.000
4) MOVIIRED	Tiendas y puntos autorizados	$1.500.000
5) EFECTY	Convenio No. 6732 y Número electrónico	$ 500.000
6) COOPENESSA	ÚNICO CONVENIO PARA PAGOS PÓLIZAS ESTUDIANTILES EXCLUSIVO SANTANDER DEL SUR	$ 500.000
7) COPIDROGAS	Droguerías afiliadas	$ 300.000
8) CONRED 9) PUNTORED	Monto máximo $1.000.000 Convenios No. 1004955 y/o 1004956 Referencia: Número electrónico para pagos	

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

IMPORTANTE

- Este comprobante es indispensable para pagos en bancos y corresponsales de recaudo.
- No se reciben pagos mixtos (efectivo o cheque)
- Para pagos en cheque, diligencie en el reverso del mismo: Nombre y apellido o razón social del tomador de la póliza, número electrónico para pagos y número telefónico.
- Para pagos por medio de línea telefónica, baloto y por Internet (PSE-TC),se requiere del número electrónico para pagos.
- La devolución de las primas a razón de la revocación de pólizas pagadas mediante tarjeta de crédito se realizará con cargo a la misma tarjeta, menos las deducciones aplicables al caso.
- Para el pago de su póliza, tenga en cuenta las recomendaciones de seguridad de los canales dispuestos que pueden ser consultados en la página: www.aseguradorasolidaria.com.co/servicios-en-linea/multipago.aspx

LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE

Línea Solidaria 018000 512021 gratis desde cualquier parte del país.2916868 en Bogotá, #789 gratis desde celulares Claro, Tigo y Movistar.

*** LOS CORRESPONSALES DE RECAUDO RECIBEN PAGOS PARCIALES.**

- Cliente -

COMPROBANTE DE PAGO INDIVIDUAL

NUMERO ELECTRONICO PARA PAGOS
5607267779

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

NOMBRE:: **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.**

IDENTIFICACIÓN: NIT **813.008.520-4**

DIA	MES	AÑO
30	03	2023

FECHA DE IMPRESIÓN

FORMA DE PAGO CHEQUE ☐ EFECTIVO ☐

COD BANCO _____ No CHEQUE _____

VALOR PAGADO

$

(415)7701861000019(8020)000000000007000560726777

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

- Banco -

Powered by CamScanner

Comprobante

de pago en línea

Aseguradora Solidaria de Colombia

Pago realizado por: FLOR ALBA SALINAS HERRERA

Nro. de factura: 56072677790

Descripción del pago: POLIZAS

Nro. de referencia: 192.230.104.8

Nro. de referencia 2: 5607267779

Nro. de referencia 3: NIT - 813008520

Fecha y hora de la transacción: Viernes 31 de Marzo de 2023 09:22:30 AM

Nro. de comprobante: 0000074974

Valor pagado: $ 357,391.00

Cuenta: *******8739

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009-1

Neiva Vida y Paz

RECIBO OFICIAL DE PAGO RENTAS MENORES

Fecha de Emisión	31/03/2023
No. de Recibo	23010410006775

DERECHOS DE CONTRATACION O.P

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE	CÉDULA/NIT	TELÉFONO	DIRECCIÓN
SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S	813008520	1	K 15A 4 25

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE	TARIFA VALOR	VALOR LIQUIDADO
1	ESTAMPILLA PROCULTURA	1	$ 313.429.770	0,50 %	$ 1.567.000
2	ESTAMPILLA PRODEPORTE	1	$ 313.429.770	1,00 %	$ 3.134.000
3	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	1	$ 313.429.770	2,00 %	$ 6.269.000
4	ESTAMPILLA PROUSCO	1	$ 313.429.770	0,50 %	$ 1.567.000

OBSERVACIONES: CTO DE TRANSPORTE ESCOLAR NO. 1462-2023

BANCOLOMBIA NEIVA - LAS CEIBAS 2023 MAR. 31 DOF. 455 RECIBIDO No 005

(415)7709998000506(8020)0023010410006775(3900)0012537000(96)20230331

FECHA DE OBLIGACIÓN	31/03/2023
FECHA DE VENCIMIENTO	31/03/2023
TOTAL A PAGAR	$ 12.537.000

Imprimió: JMANRIQUEP -11:50:46 - 179.1.192.23

COPIA CONTRIBUYENTE

Bancolombia
NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 019234912
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 455 - LAS CEIBAS
Ciudad: NEIVA
Fecha: 31/03/2023 Hora: 12:50:50
Secuencia : 41 Código usuario: 013
Codigo Convenio: 17656
Nombre Convenio: MCPIO NEIVA IMP PREDIAL - IND Y CIO.
Tipo Identificación Pagador: NIT
Identificacion Pagador: 813008520
Valor Total: $ 12,537,000.00 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: $ 12,537,000.00 ***
Valor Cheque: $ 0.00 ***
Costo Transacción: $ 0.00 ***
Referencia 1: 0023010410006775
Referencia 2:
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION ORDENADA AL BANCO